



**SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.**

**ORDEN DE SERVICIO No. SAF- 133 - 2015  
(Subgerencia Administrativa Financiera0)**

**FECHA: DICIEMBRE 17 DE 2015**

<b>OBJETO:</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO DE EXTINTORES UBICADOS EN ACUAVALLE S.A. E.S.P. SEDES CALI Y BUGA.</b>		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	<b>FUMIGACIONES Y SERVICIOS ESPECIALES L.TDA- FUMYSER L.TDA</b>		
<b>Nit No.</b>	800143860-3		
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	<b>ELIZABETH OBANDO HERRERA</b>		
<b>CEDULA DE CIUDADANIA:</b>	31.908.969		
<b>DIRECCION Y TELEFONO:</b>	CRA. 1 B2 No. 70-67 de Cali		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	Se pretende adquirir el servicio de mantenimiento, revisión y recarga de cincuenta y dos (52) extintores, ubicados en ACUAVALLE S.A. E.S.P. sedes Cali y Buga, de manera que se obtenga como resultado final, una herramienta eficiente que permita atender los posibles eventos por incendio que se presenten en la entidad, detallados así:		
	<b>SEDE</b>	<b>TIPO DE EXTINTOR</b>	<b>CANTIDAD</b>
	CALI	ABC 5 LIBRAS	3
		ABC 10 LIBRAS	10
		CO2 10 LIBRAS	5
		CO2 15 LIBRAS	1
		BC 10 LIBRAS	1
		SOLKAFLAN	4
		AGUA	5
	<b>SUBTOTAL CALI</b>		<b>29</b>
	BUGA	ABC 5 LIBRAS	3
		ABC 10 LIBRAS	15
		ABC 20 LIBRAS	2
		CO2 10 LIBRAS	2
BC 5 LIBRAS		1	
<b>SUBTOTAL BUGA</b>		<b>23</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>52</b>	

1. kep

<b>PLAZO:</b>	El plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2015.
<b>VALOR:</b>	<b>DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CIEN PESOS (\$2.520.100,00) MCTE.</b>
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se efectuara el pago respectivo a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, transcurridos con posterioridad a la fecha de prestación de la respectiva factura y los certificados de recarga y mantenimiento de los extintores. Las facturas deben ser presentadas con sus respectivos soportes de entrega.
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	<b>25568 del 26 de Noviembre de 2015</b>
<b>LUGAR DE EJECUCION:</b>	La recarga y mantenimiento de los extintores se realizará en la ciudad de Cali, en las instalaciones del contratista.
<b>SUPERVISOR:</b>	Jefe del Departamento de Gestión Humana.
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados.</li> <li>• Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones.</li> <li>• Disponer de extintores para suplir los que se encuentren en mantenimiento mientras este dure y sean colocados nuevamente en sus sitios</li> <li>• Expedir los certificado de garantía por os trabajos de recarga y mantenimiento de los extintores, por término de un año.</li> <li>• Garantizar a ACUAVALLE S.A E.S.P. que durante el término de ejecución del contrato mantendrá vigente su afiliación al sistema de seguridad social integral al Régimen Contributivo (Salud, Pensión y ARL).</li> </ul>

**GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

<b>AMPARO</b>	<b>PLAZO</b>	<b>CUANTÍA</b>
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez pcr ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad del servicio	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

**CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.**

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

*vel*



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS  
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.  
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

**SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

**TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

**CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

**QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

**SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

**SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

**OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o ciferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

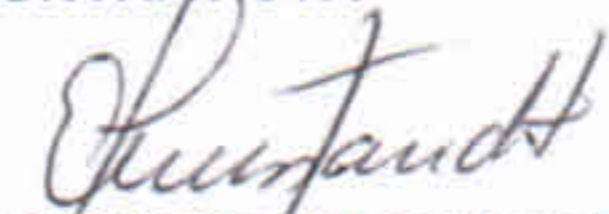
**NOVENA -LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

**DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

  
HUMBERTO SWANN BARONA  
Gerente

CONTRATISTA

  
ELIZABETH OBANDO HERRERA  
Representante legal FUMYSER L.TDA

Elaboro: Vivian Jhoanna Saa Silva- Abogada Ofic. Jurídica  
Reviso y Aprobó: Dra. Victoria Eugenia Murillo Polo – Directora Jurídica.